



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡ARRIBA ESPAÑA!

Número 289

Jueves 26 de Diciembre

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 356, correspondiente al día 22 de Diciembre de 1946, se publica lo siguiente:

Presidencia de las Cortes Españolas

Convocando al Pleno de las Cortes para el día 30 del corriente, a las once de la mañana.

Con arreglo al artículo 53 del Reglamento de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el día 30 del corriente mes, a las once de la mañana.

Lo que a los efectos oportunos, y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid a 21 de Diciembre de 1946.—El Presidente de las Cortes, ESTEBAN DE BILBAO Y EGUÍA.

5099

En el «Boletín Oficial del Estado» número 349, correspondiente al día 16 de Diciembre de 1946, se publica la siguiente Orden:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 11 de Diciembre de 1946 por la que se faculta a la Delegación Especial del Gobierno para la inspección del cumplimiento de las disposiciones de Tasas y Abastos, para interesar directamente de Organismos oficiales informes y servicios que requiera el cumplimiento de su misión.

Exmos. Sres.: La acción encomendada a la Delegación Especial del Gobierno para la inspección del cumplimiento de las disposiciones de Tasas y Abastos creada por Decreto de 24 de Octubre último, que ha de caracterizarse por su agilidad y rapidez, exige que por parte de todos los organismos oficiales, ya dependan del Estado, Provincia o Municipio, se le preste eficaz colaboración, dándose preferente orden de urgencia al despacho de cuantos informes y servicios puedan serle necesarios en el desarrollo de su función.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien facultar a dicha Delegación Especial del Go-

bierno, para dirigirse directamente a los Organismos oficiales, recabando los informes y servicios que requiera el cumplimiento de su especial misión, los que habrán de ser tramitados en preferente orden de urgencia y sin devengo alguno.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de Diciembre de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

4998

Ministerio de Justicia

ORDEN de 13 de Diciembre de 1946 por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto-Ley de 30 de Agosto de 1946.

Ilmo. Sr.: El apartado A) del artículo 13 del Decreto Ley de 30 de Agosto de 1946, por el que se establecen nuevas normas legales y procesales para la represión de los delitos contra el régimen legal de abastecimientos, atento a la posibilidad de que el volumen numérico de los delitos denunciados y perseguidos pudiese, en algún momento, entorpecer la marcha de los Juzgados ordinarios a quienes se confió la jurisdicción, facultó a este Ministerio para designar Magistrados o Jueces que la asumiesen exclusivamente en determinados lugares o territorios, aunque dejó a salvo las atribuciones que para la designación de Jueces especiales confieren las vigentes Leyes orgánicas a determinados Organismos del orden judicial.

Resuelto así el problema en lo que se refiere al período de instrucción, como en algunos casos estos Jueces Instructores especiales, intervienen en hechos realizados en diversas provincias, es necesario fijar cuál sea el Tribunal que ha de conocer el juicio, y ello ha de hacerse atendiendo no ya a los motivos de conexión expresamente previstos en el artículo 17 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sino preferentemente a la unidad de intención y del plan en los hechos delictivos ejecutados por varias personas responsables en distintas provincias, caso que tampoco está previsto en el artículo 18 de la misma ordenación legal.

En su virtud, Este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le confiere la disposición adicional segunda del citado Decreto-Ley, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En los casos que por designación del Ministerio de Justicia o por nombramiento hecho conforme a las Leyes orgánicas conociese un Juez especial de delitos previstos y penados en la legislación de abastecimientos o conexos con ellos, cuya persecución y castigo deban hacerse conforme a la legislación ordinaria y se hayan realizado en territorio de diversas provincias, conocerá del juicio penal para sustanciarlo, decidirlo y ejecutar, en su caso, la sentencia que recaiga, la Audiencia provincial de quien dependa en el ejercicio de la jurisdicción punitiva, el Juzgado que conozca del procedimiento.

2.º El Ministerio de Justicia, consultando el parecer de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, podrá crear en determinadas Audiencias si el servicio lo exigiere, Salas especiales para el conocimiento y decisión de las causas a que se refiere el apartado anterior, integradas por el personal adscrito al servicio de cada Audiencia o completadas, para esos efectos, con los miembros componentes de otras Salas, o excepcionalmente, con el de los Tribunales más próximos.

3.º Las disposiciones de esta Orden, en cuanto por ella se establece una norma especial de competencia, serán aplicables a los sumarios que actualmente se encuentran en tramitación, cualesquiera que sea el estado que mantengan.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1946.—FERNANDEZ CUESTA.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

4994

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 13 de Diciembre de 1946 sobre constitución de Mutualidades y Montepíos de previsión social.

Ilmos. Sres.: Las recientes reglamentaciones de trabajo disponen la constitución de Mutualidades a Montepíos de previsión social, cuyos patrimonios estarán constituidos por las cotizaciones que en cada una se determina por cuenta de empresas y productores. Con el fin de unificar criterios y normas sobre el concepto de salarios a los efectos de cotiza-

ción en favor de las mencionadas instituciones de previsión,

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Mutualidades y Montepíos laborales, ha tenido a bien disponer:

1.º Las cuotas con cargo a empresas y trabajadores, a efectos de Mutualidades o Montepíos laborales, han de ser giradas sobre los salarios que aquéllos satisfagan a cuanto personal tenga a su servicio afectado por la reglamentación nacional de trabajo respectivo.

Por salario, a estos efectos, se entenderá el determinado por las Ordenes de 11 de Octubre de 1943 y 4 de Julio de 1945, es decir, que prácticamente las cuotas se habrán de calcular sobre aquellas percepciones por las que se cotice para el subsidio familiar.

2.º Lo dispuesto en el apartado anterior se publicará con carácter retroactivo a la fecha de vigencia de cada reglamentación nacional de trabajo.

3.º Las empresas interesadas ingresarán las cuotas o aportaciones que les corresponda en las cuentas corrientes establecidas al efecto, dentro de los diez primeros días de cada mes.

4.º El incumplimiento por parte de las empresas del ingreso de las cuotas por ambos conceptos, dentro de los plazos señalados, dará lugar, independientemente de la sanción que proceda, a un recargo por demora del 10 por 100 de las cuotas no satisfechas, por cuenta exclusiva de las empresas.

5.º Quedan derogadas las normas de las reglamentaciones nacionales de trabajo que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de Diciembre de 1946.—GIRON DE VELASCO.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Previsión y Trabajo de este Ministerio.

4995

Alcaldías

TRUJILLO

Habiendo sido aprobada por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento una relación de



contribuyentes incluidos en el Padrón de Viviendas Insalubres, del Arrabal de Huertas de Animas de esta Ciudad, los cuales no pueden satisfacer las cuotas que les han correspondido por ser pobres de solemnidad, se expone al público en la Secretaría durante ocho días hábiles, al objeto de las reclamaciones que contra la misma puedan presentarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trujillo, 13 de Diciembre de 1946.—Julián G. de Guadiana.

4965

LA GARGANTA

Presupuesto Municipal

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto Municipal Ordinario para el año 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para que durante los cuales puedan formularse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

La Garganta a 12 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Esteban Neila.

4967

PASARON DE LA VERA

Presupuesto Ordinario 1947

Aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa definitivamente el Presupuesto Municipal Ordinario para el año indicado, se expone al público por un plazo de quince días, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Pasarón de la Vera a 11 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Ignacio Mateos.

4972

VALDECAÑAS DE TAJO

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el próximo ejercicio de 1947, y las ordenanzas de las distintas exacciones que figuran en el mismo, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdecañas de Tajo, 18 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Rufino Muñoz.

5060

SERRADILLA

Formado el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos de este Municipio para el próximo año 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de cuanto preceptúan los artículos 227 y siguientes del Decreto de Ordenación Provisional de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Serradilla a 16 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Cándido García.

5021

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

La Corporación municipal de mi presencia en sesión celebrada en 15 del pasado Noviembre, acordó que se celebre subasta para la Contratación del Servicio de Recaudación, de los arbitrios municipales de carnes

frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, Corral de Concejo y servicio de fieltro pesador, durante el ejercicio de 1947, con arreglo a la ordenanza y tarifa aprobada por el Ayuntamiento en el pliego de condiciones que se formulará.

Lo que se hace público en virtud de lo que dispone en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, para que durante el plazo de 5 días puedan formularse las reclamaciones que se quisieren, y advirtiéndose que transcurrido este periodo no se admitirá reclamación alguna.

Tejeda de Tietar, 16 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

5027

ABERTURA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de este Municipio el proyecto del Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1947, formado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, así como la vigencia de las Ordenanzas aprobadas y que figuran en el del año 1946 para el año 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Abertura a 12 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Constantino Pacheco.

5018

ZARZA LA MAYOR

Anuncio

Instruido por la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, y acordada en principio por la Comisión de Hacienda, suplemento de crédito para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que queda expuesto al público en esta Secretaría por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Zarza la Mayor a 14 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Antonio Rubio.

5017

VALVERDE DE LA VERA

Edicto

Ordenanzas Fiscales y Municipales para los años de 1947 al 1950

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y Municipales que han de regir en este Ayuntamiento en los expresados años, quedan expuestas al público en las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Valverde de la Vera 12 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Félix Torres.

5016

OLIVA DE PLASENCIA

Transferencia de crédito del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1946

Aceptada en principio por el Ayuntamiento, se expone al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Oliva de Plasencia a 10 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Antonio García.

5015

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio

Formado y aprobado por la Corporación Municipal el Presupuesto Municipal Ordinario, para el próximo año de 1947, se expone al público por el plazo de quince días, pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Casas del Castañar a 16 Diciembre de 1946.—El Alcalde, Ruperto Díez.

5011

OLIVA DE PLASENCIA

Suplemento y habilitaciones de créditos del Presupuesto Municipal Ordinario de 1946

Aceptados en principio por el Ayuntamiento, se expone al público por quince días, para oír reclamaciones.

Oliva de Plasencia, 10 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Antonio García

5014

LA GARGANTA

Edicto

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Municipales que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

1.^a La del 25 por 100 del recargo sobre la contribución industrial.

2.^a La del importe de 0'05 pesetas en litro, sobre vinos y sidras de todas clases.

3.^a La del arbitrio con fines no fiscales, sobre las consumiciones.

4.^a La correspondiente a Usos y Consumos, (tarifa 5.^a).

5.^a La correspondiente a puestos públicos, y

6.^a La correspondiente al Mata-dero Municipal.

La Garganta a 14 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Pablo Sánchez.

5039

ALDEACENTENERA

Presupuesto Municipal Ordinario para 1947

Formado el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo año de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente, y al efecto presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero último, que regula las Haciendas Locales.

Aldeacentenera, 17 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, José Cercas.

5040

CASAR DE CACERES

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1947, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Casar de Cáceres, 20 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Adrián Bermejo.

5064

VILLAR DEL PEDROSO

Presupuesto Ordinario para 1947

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario del citado ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones, de acuerdo con el Decreto de 25 de Enero de 1946.

Villar del Pedroso a 10 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Francisco Cabañas.

5066

ROMANGORDO

Anuncio

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo año de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para los efectos que determina el artículo 228 del Reglamento Provisional de Haciendas Municipales, de fecha 25 de Enero de 1946.

Romangordo, 19 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Salvador Gómez.

5067

NAVAS DEL MADROÑO

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1947, juntamente con las Ordenanzas para las exacciones municipales que han de regir durante dicho período, se hallan expuestas al público por quince días, en la Secretaría Municipal, para su examen y reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Navas del Madroño a 19 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, E. Roncero.

5069

BOTIJA

Edicto

Propuesto por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento un proyecto de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos, por un total de 2.950 pesetas, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para las reclamaciones oportunas.

Botija a 17 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

5042

SANTA MARTA DE MAGASCA

Documentos cobratorios

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, para el año 1947, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de que también se indica, al objeto de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Padrón de Urbana, ocho días.
Padrón de Rústica, ocho días.
Matrícula Industrial, quince días.
Santa Marta de Magasca a 14 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Eusebio Merino.

5043